CONTRATO	MENOR CUANTÍA CMEC No. **001** de **2021**
CONTRATANTE:	Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA
Nit:	890.982.641-3
CONTRATISTA	**SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES SAS**
Nit / C.C.:	901155676-2
OBJETO:	OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.
VALOR:	OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COP ($86.536.250)
VIGENCIA:	Desde la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 fecha en la cual termina la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA-INDESA**, creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal, con NIT.890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por **CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**, en calidad de Gerente, nombrado mediante el decreto 006 del 02 de Enero de 2020 y acta de posesión n°058 del 03 de Enero de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.446.385 de Sabaneta (Antioquia), debidamente facultado de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra, **SANTIAGO RESTREPO GARCIA** identificado con C.C. No. **1125229116,** quien actúa en representación legal suplente de la empresa **SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES SAS con NIT. 901155676-2** y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Selección abreviada de menor cuantía, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución número **107 del 2021** EL INSTITUTO ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021, con el objeto de seleccionar el contratista para la **"OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE",** de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. b) Que de conformidad con lo

establecido en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, es jurídicamente viable celebrar el presente contrato por el procedimiento de Selección de Menor Cuantía; c) Que llegada la fecha prevista para el cierre del proceso en comento, esto es, 22 de noviembre del 2021, se procedió a abrir la urna destinada para el recibo de propuestas, en la cual se encontraron las siguientes: FUNDACION PAIS HUMANO, CORPORACION COLOMBIA VIVE y SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES SAS; d) Que previas las evaluaciones correspondientes, el comité evaluador y comité de contratación del INSTITUTO, recomendó la celebración del presente contrato con SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES SAS; e) Que mediante Acto de adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2021 a SANTIAGO RESTREPO DISTRIBUCIONES SAS. f) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento se encuentra respaldado así:

No	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	OBJETO DEL CONTRATO
1	405 DEL 03 DE NOVIEMBRE 2021	CARLOS ALBERTO JARAMILLO-ORDENADOR DEL GASTO	622003.802 PARTICIPACION EN TORNEOS COMPETITIVOS REPRESENTATIVOS TMI	$150.000.000	"OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE"

g) Que EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993; h) Que EL CONTRATISTA certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto a contratar es **"OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, O EN LOS QUE ESTE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE SUS POLÍTICAS INTERNAS Y SU OBJETO SOCIAL, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE"** Las actividades de EL CONTRATISTA se llevarán a cabo en el Municipio de Sabaneta, en el Instituto del Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA o donde este lo requiera.**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO, SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Desde la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 fecha en la cual termina la presente vigencia fiscal. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias

que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COP ($86.536.250). por ser la oferta con el precio más favorable para la entidad según consta en el acta de evaluación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Se realizaran pagos parciales conforme los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción, cuando el supervisor del contrato constate por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA la entrega no solo completa y a satisfacción sino que también, cuando el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable (seguridad social y parafiscales).El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos. ***PARÁGRAFO***: El INDESA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Del contrato se harán las deducciones de ley a que tenga lugar del mismo. El pago se realizará quince (15) días después del ingreso de la factura; siempre que el contratista se encuentre a paz y salvo con el instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL.** EL INDESA determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Gerente del Instituto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. será el responsable de elaborar y suscribir el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL INDESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INDESA**. 1.Expedir el registro presupuestal 2. Suscribir el acta de inicio. 3.Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. 4.Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6.Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos. 7.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.

10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación**. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL INDESA. EL INDESA** ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos reglamentarios y exigirá de EL CONTRATISTA la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISA** se obliga para con EL INDESA, además de lo establecido en el objeto del contrato a cumplir con las siguientes actividades: 1. Supervisar la correcta y eficiente prestación del servicio, atendiendo las sugerencias e instrucciones que se impartan por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA. 2. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes en seguridad social, indemnizaciones o seguros, que tenga pactados o pacte con el personal adscrito al servicio. 3. Abstenerse de ceder el presente contrato, sin previa autorización. 4.Garantizar la excelente presentación personal de las personas que prestarán el servicio. 5. Asesorar y apoyar al instituto en cuanto a la realización de los eventos de acuerdo a sus características especiales. 6. Dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual. 7. No entorpecer la labor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA. 8. Garantizar la calidad del servicio. 9. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 10. Informar oportunamente al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. 11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA. 12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 13. El personal que ejecutara los servicios de operador logístico, debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19, dicho protocolo debe estar debidamente aprobado, conforme lo establecido en la resolución 666 de 2020 o las normas que lo completen o sustituyan. **ESPECIFICACIOENS TECNICAS:** El contratista para la suscripción y durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la oferta económica presentada en el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. 001 del 2021. CLÁUSULA DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **405** del **03 de noviembre del 2021**, expedida por el área financiera del INDESA del rubro **622003.802 PARTICIPACIÓN EN TORNEOS REPRESENTATIVOS COMPETITIVOS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA debe constituir, a favor del INDESA, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza de garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos **Garantía de seriedad de la oferta** 10% del valor de la propuesta. Vigencia de 2 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta. **Póliza de Cumplimiento del contrato y clausula penal** 15% del valor del contrato, a partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más. **Póliza de calidad del servicio** 15% del valor del contrato, a partir de la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato y 4 meses más. **Garantía de responsabilidad extracontractual** 200 SMMLV

Por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. **Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.**15% del valor del contrato Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL INDESA, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares proveniente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL INDESA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, multas que se impondrán mediante Resolución debidamente motivada. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMO SEXTA**. **CESION DEL CONTRATO.** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del INDESA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2011, a partir del 01 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes y previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS**: El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada – contratación de menor cuantía conformo lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL INDESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán

los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO**. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Invitación publica 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 4) Compromiso presupuestal; 5)) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida de **EL CONTRATISTA** debidamente diligenciado; 7) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 8) Copia de la Boleta Fiscal expedida por la Contraloría; 9) Copia del RUT; 10) Copia de la afiliación de la Seguridad Social, tanto en salud, como en pensiones; 11) Propuesta presentada por **EL CONTRATIST**A. 12) constancia de verificación de antecedentes 13) fotocopia de la cedula de ciudadanía 14) respuesta a observaciones 15) acta de evaluación de propuesta 16) constancia de aceptación de la propuesta. 17) certificado de existencia y representación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA ubicado en la calle 76 e sur número 46b-82 Unidad Deportiva Zona Sur del Municipio de Sabaneta.

EL INDESA **EL CONTRATISTA**

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

_____ _____

CARLOS ALBERTO JARAMILLO M.
Gerente

SANTIAGO RESTREPO GARCIA
Representante Legal

Proyecto: ANA CASTAÑEDA
Asistente jurídica Contratista